



UNISANGIL

VIAJADA MINEDUCACIÓN

POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN UNISANGIL

La **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL** se compromete promover estilos de vida saludable y prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para mejorar, conservar y preservar el bienestar, que permita un adecuado desempeño y competitividad de los trabajadores, estudiantes y todas aquellas personas que de una u otra manera se encuentran vinculadas a la Institución en cada una de sus sedes.

Es política de **UNISANGIL**, garantizar que los lugares de trabajo y espacios de aprendizaje sean óptimos, que permita alcanzar los más altos estándares en seguridad, y productividad. La Institución es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias psicoactivas por parte de la comunidad universitaria, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, la seguridad, la eficiencia y la productividad de la Institución en general.

El uso indebido de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas ilícitas, en el desarrollo de las actividades Institucionales o dentro de las instalaciones, está estrictamente prohibido, como también el uso del cigarrillo, que ponga en riesgo la integridad de aquellos que se encuentren en el área directamente.

Así mismo, se prohíbe el uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas en las instalaciones de **UNISANGIL** o cada una de sus sedes, durante el desarrollo de las diferentes actividades universitarias.

UNISANGIL ha designado el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de toda la comunidad universitaria, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación sobre las consecuencias en la salud que conlleva el uso del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Esta Política es de total cumplimiento, el desacato a la misma conlleva a llamados de atención y puede ser causal de terminación del contrato de trabajo.

Dado en San Gil, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.